República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 07 de marzo de 2022

Radicado	No. 05001 31 03 **002 2011 00379** 00
Demandante	MARIO URIEL VLASQUEZ CAÑAS
Demandado	OSCAR SUAREZ MIRA
Asunto	FIJA FECHA DE REMATE
Auto I°	591V

Cumplidas las exigencias del artículo 448 del Código General del Proceso y de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto del derecho del 50% que posee el demandado frente al bien inmueble(s) identificado con F.M.I. N° **01N-5146700** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, Ubicado en la Calle 26A # 50A – 38, URBANIZACIÓN VEGA DE LA CABAÑA MANZANA A, LOTE 3, Municipio de Bello-Antioquia, **EL DÍA JUEVES, 05 DE MAYO DE 2022 A PARTIR DE LAS 09:00 A.M.**

El 50% del bien objeto de subasta fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **$194.095.088**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos

judiciales N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre **INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S**, localizables en la Carrera 42 No. 38 sur -59 oficina 201, Medellín, teléfono 580 79 91 – 270 82 36, celular 311 770 36 03 y correo electrónico htova01@yahoo.es.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LifeSize, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2.1, el cual se encuentra publicado en la sección de **"REMATES"** y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **"CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección **"REMATES"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de **"REMATES"** salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, ubicada en el piso dos (2) del Edificio Mariscal Sucre, en la Carrera 50 # 51-23 de la ciudad de Medellín, en el horario de atención al público establecido por el

Consejo Seccional de la Judicatura, y que puede ser consultado en el micrositio del despacho, pestaña **"AVISOS".**

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo oaeccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente, en vista que el secuestre no ha cumplido con sus deberes consagrados en la Ley, se dispone que por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se remita la presente providencia a **INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S**, al correo electrónico htova01@yahoo.es., para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, rinda cuentas comprobadas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley.

NOTIFÍQUESE,

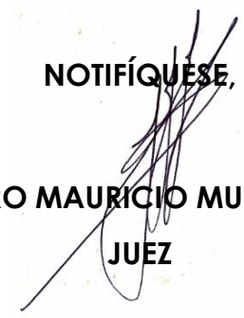

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ

M.H.I